

## CLAUSULA ADICIONAL DE ASISTENCIA DE VEHICULO DE REEMPLAZO

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120160131

### ARTÍCULO 1°: COBERTURA

Sujeto a las condiciones generales aplicables y al pago de la prima adicional correspondiente, la Compañía confiere la cobertura de la prestación de asistencia que se señala en la presente cláusula adicional.

El amparo está necesariamente vinculado al vehículo individualizado en las condiciones particulares pudiendo el asegurado, tomador o contratante del seguro contratar todas o algunas de las coberturas comprendidas en esta cláusula adicional conforme a las condiciones particulares.

### ARTICULO 2°: DESCRIPCION DEL SERVICIO

La Compañía coordinara la contratación del alquiler de un automóvil de reemplazo si, como consecuencia de un accidente indemnizable (choque o colisión), el automóvil beneficiario quedare inmovilizado o impedido de realizar su normal desplazamiento y/o funcionamiento o que su transitar sea inseguro producto de los daños recibidos, y requiera más de 24 horas de permanencia en el taller, según el tarifado oficial de este, o tuviera que permanecer inmovilizado más de 24 horas antes de ser reparado.

Para estos efectos, la Compañía podrá verificar el número de siniestro, ingreso al taller regulador y plazos de reparación con el liquidador, interno u oficial, respectivo y/o directamente con el taller regulador.

En caso de daños graves al sistema eléctrico y/o mecánico del vehículo que impida el normal funcionamiento y desplazamiento a causa de robo, la Compañía coordinara la contratación del alquiler de un vehículo de reemplazo bajo las mismas condiciones del párrafo anterior.

En caso que el asegurado sea un tercero inocente en un siniestro de otra compañía, la Compañía coordinara la contratación del alquiler de un vehículo de reemplazo bajo los siguientes requisitos de información: número de constancia policial y datos del taller regulador de la otra compañía donde se esté reparando el vehículo.

Solo se efectuara la coordinación cuando el automóvil beneficiario haya ingresado al taller para su reparación efectiva.

Se debe considerar como periodo de reparación efectiva, el tiempo que el vehículo se encuentra en espera de repuestos para realizar la reparación efectiva.

El contrato de arriendo siempre se realizara entre el beneficiario del servicio y la empresa de alquiler de automóviles que el proveedor de asistencia designe. Para que este derecho se efectúe es necesario que el beneficiario cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le exija la arrendadora y que se especifican mediante condición particular.

La Compañía suministrara al asegurado un vehículo de hasta la categoría, kilometraje, bajo las condiciones, seguros y copagos que se defina en las condiciones particulares mientras dure la reparación mencionada

Asimismo, en caso que el automóvil beneficiario se siniestre producto de un robo o pérdida total, se considera la coordinación del alquiler de un automóvil por el número de días que se establezca mediante condición particular.

#### ARTICULO 3°: FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Los servicios que se obliga a prestar la Compañía, se realizarán por empresas profesionales o proveedoras de servicio designada por ella. En caso de no estar disponibles por causa de fuerza mayor o caso fortuito ajena a su voluntad, la Compañía no estará obligada a prestar los servicios de reparaciones; no obstante en estos casos quedará obligada a compensar los gastos razonables que expresamente había autorizado a efectuar al asegurado para obtener directamente las prestaciones garantizadas en el adicional, en tal caso la Compañía reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no excederá la responsabilidad por evento establecida en las condiciones particulares.

#### ARTICULO 4°: AMBITO TERRITORIAL

Según condiciones particulares